

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, **JOSÉ DAVID CARRACEDO**, diputado del **GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM EN MAREA**, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (CE), en su artículo 16, garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Asimismo, en el punto 2 del mismo artículo, se señala que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Se tiene constancia por distintos medios que, recientemente, militares del Cefot 2 de San Fernando han transmitido su malestar a la autoridad competente después de ser obligados muchos de ellos a recibir una charla religiosa, contra su propia voluntad, por parte del Arzobispo Castrense. Algunos de ellos, incluso fuera de su horario laboral, dificultando así la conciliación familiar en un aspecto que queda fuera de sus obligaciones y compromiso para con la milicia.

Estas prácticas denunciadas en el seno de las Fuerzas Armadas –extensible a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado– confunden entre atender asuntos propios de la profesión y seguir cumpliendo otras labores demandadas por la tradición católica. Si bien naturalmente no existe tal dualidad y las Fuerzas Armadas se deben exclusivamente a sus cometidos de prepararse para la defensa terrestre, aérea y marítima del país.

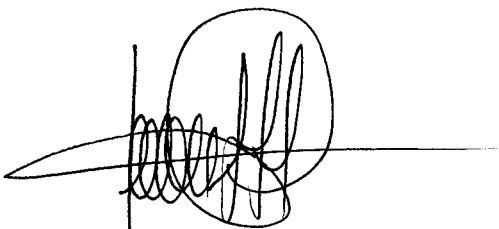
En ese sentido, un aspecto que conviene tener en cuenta es el hecho de que la participación voluntaria en los actos religiosos desvela las creencias e ideología del interesado lo que está prohibido por el artículo 16.2 de la Constitución. El conocimiento de esta significación personal dentro de las unidades puede ser empleado fácilmente en su favor o en su contra, y tener influencia sobre su proyección de carrera al ser premiado o discriminado por ello.

Este Diputado plantea la siguiente:

PREGUNTA

- ¿Tiene constancia el Gobierno de estas prácticas inconstitucionales en el seno de las Fuerzas Armadas?
- ¿Qué medidas está tomando el Gobierno para garantizar el derecho a la libertad religiosa a la luz de las quejas recibidas?
- ¿Cómo se garantiza que la significación personal, inherente a la participación en actos religiosos por parte de miembros de las Fuerzas Armadas dentro de las unidades, no sea empleada en su favor o en contra, y tener influencia sobre su carrera profesional?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 6 de noviembre de 2017



Juan Antonio Delgado
Diputado y portavoz de la comisión de Defensa
GP UP-EC-EM



José David Carracedo
Diputado
GP UP-EC-EM